



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



**"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"**

ORDENANZA REGIONAL N° 032-2009-GRMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 27 de noviembre del año 2009, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, artículo 53, inciso a), se establece las funciones en materia ambiental y ordenamiento territorial.

Que, mediante Decreto Supremo 045-2001-PCM, se declara de interés nacional el Ordenamiento Territorial Ambiental, sobre la base de la Zonificación Ecológica Económica (ZEE); asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Reglamento de la Zonificación Ecológica Económica (ZEE), establece que es un proceso participativo y concertado, dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado en los diferentes ámbitos, nacional regional y local y que los gobiernos regionales y locales ostentan la competencia para la ejecución de dicha zonificación, dentro de sus respectivas jurisdicciones, orientada a formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, con el objetivo de identificarse y determinarse las áreas urbanas y las de expansión urbana, las de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas, áreas forestales, áreas con potencial minero, de conservación ambiental y demás áreas conformantes de la región, basado en la evaluación de sus potencialidades, deficiencias y especificidades, con criterios físicos, biológicos ambientales, sociales, económicos y culturales, a fin de que sirvan como referente para un ordenamiento territorial eficiente.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, en cumplimiento e implementación de sus funciones previstas por la normatividad precitada, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, viene ejecutando el Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades para el Ordenamiento Territorial del Departamento de Madre de Dios", cuyo principal componente es la realización de la Zonificación Ecológica Económica (ZEE), reglamentada mediante D.S. N° 087-2004-PCM, que regula en su artículo 4, referente a Niveles de Estudio, que éstos deben ejecutarse en tres niveles o escalas: Macrozonificación, Mesozonificación y Microzonificación; siendo la "**MACROZONIFICACIÓN**", la que contribuirá a la elaboración y aprobación de políticas y planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, principalmente de los ámbitos nacional, macroregional y en el caso de Madre de Dios, regional.

Que, en ese contexto, el estudio de la Macrozonificación Ecológica Económica, ha sido co-elaborado con el Instituto de la Amazonía Peruana IAP, mediante ENCARGO del Gobierno Regional de Madre de Dios, el mismo que se ha llevado a cabo conforme al procedimiento establecido legalmente y con la debida capacidad técnica y científica, habiendo intervenido en la elaboración del referido estudio, diversos especialistas con experiencia en temas de la amazonía, tanto a nivel regional y nacional, además de haber sido validado por la sociedad civil, a nivel de todos los distritos y la región, mediante las actas correspondientes constituyendo por ende documento técnico, científico, legal y social.

Que, con la finalidad que este proceso cumpla sus fines y objetivos para los que fue concebido y a fin de establecerse como base para definir políticas y planes de desarrollo regionales, es necesario darle la formalidad debida, a fin de procurarse su continuidad y sostenibilidad, debiendo ostentar el carácter de norma regional, a través de una Ordenanza Regional, para garantizar su estricto cumplimiento y validación absoluta.





CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



Que, mediante Oficio N° 1477-2009-GOREMAD/GRRNYGMA, el Ing. Alfredo Herrera Quispe, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita la Aprobación del Estudio de Zonificación Ecológica Económica del Departamento de Madre de Dios.

Que, el Consejo Regional en pleno, en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por mayoría de los Consejeros Regionales ha considerado necesario aprobar el Estudio de Zonificación Ecológica Económica del Departamento Madre de Dios, a nivel macro a escala 1:250,000

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Estudio de Zonificación Ecológica Económica del Departamento de Madre de Dios, a nivel macro a escala 1:250,000, como un instrumento base de planificación territorial; para la implementación de políticas de desarrollo, programas, proyectos de inversión pública y privada, que conlleven al logro del desarrollo sostenible del departamento. Documento que consta en 270 (doscientos setenta) folios, más un Mapa (un pliego).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que esta Ley Regional es de aplicación obligatoria para todo el departamento, teniendo en cuenta que es un proceso dinámico y flexible para las diferentes alternativas de uso sostenible del territorio. Asimismo, **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la implementación de las etapas de aplicación, monitoreo, evaluación y actualización del proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- CREAR, el Instituto Regional de Investigación Territorial (IRIT), a fin de garantizar la sostenibilidad y prosecución del proceso, debiendo insertarse en la estructura orgánica del Gobierno Regional, como un órgano especializado en investigación del territorio y la generación de información, que sea el soporte técnico y científico.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL


Sr. Manuel J. Herrera Mandoza
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS


CPC. Santos Kaway Komori
PRESIDENTE REGIONAL